

Lugo, un mes..... 1 pts.
Fuera, trimestre..... 3'50 »
Ultramar, trimestre..... 12'50 »
Portugal, trimestre..... 3'50 »
Extranjero, trimestre..... 9 »
Número del día..... 0'10
Número atrasado..... 0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 2 de Junio de 1882.

Núm. 1.695

MÉDICO OCULISTA.

Don Francisco del Rio, especialista en las enfermedades de los ojos, avocinado en la Coruña, recibe consultas en esta ciudad hasta el miércoles 7 del actual en su casa calle de la Alameda, núm. 4, desde las diez á las doce de la mañana.

TRAVIESAS

El que desee venderlas puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

COMERCIO DE ULTRAMARINOS

de FRANCISCO REIGOSA,

2.—TRAVIESA.—2.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de sus parroquianos, que acaba de recibir una gran partida de cerveza inglesa achampanada, como también licores, vinos generosos, que se despachan por cuartillos y botellas; conservas de frutas y pescado, todo en clases superiores que se propone realizar con toda la equidad posible.

MANUEL R. LAPELA,
DENTISTA.

Recibe de nueve á una de la tarde.

7. CALLE DEL DR. CASTRO, 7

Nota.—Á LOS POBRES GRÁTIS extracciones y consultas.

Se venden los POLVOS DENTRÍFICOS HIGIÉNICOS y el ELIXIR DENTRÍFICO ANTIESPASMÓDICO, tan útiles para la conservación y limpieza de la boca.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

Justificación

Ha publicado *La Voz de Galicia* otro artículo acerca del ferrocarril directo, en el que se acentúa más de lo que ya lo estaba la coincidencia del colega con nosotros en un punto esencial.

La Voz cree—como ya manifestó y en ello insiste—que la misión de la comisión coruñesa estaba reducida exclusivamente á los particulares referentes al ferrocarril directo, que es lo único que desea la Coruña, y llama *desviaciones* á todo lo que tienda á entorpecer la realización de aquel.

Esto es tanto como conceder que la cuestión se ha mistificado, que es lo que nosotros venimos sosteniendo. Porque desde su llegada á Madrid la comisión coruñesa más se ocupó de la cuestión de la Tieira, que le era completamente extraña, que de la misión y cometido que tenía á su cargo, que estaba reducida á conseguir la concesión oficial de la línea directa.

Mucho ha suavizado el periódico

democrático de la Coruña su actitud respecto de la comisión á la que casi prodiga incienso en un artículo del 31 después de haberla vapuleado en anteriores ocasiones, hasta el extremo de negar á los señores que la componen calidad para representar al pueblo de la Coruña.

Para *La Voz*, como para nosotros, la comisión se ha *desviado* de su camino al dedicar sus gestiones á otra cosa que á su misión especial.

Pero exculpemos á la comisión que fué arrastrada por la corriente.

Antes que ella la prensa—cargue cada cual con la culpa que le corresponde—la prensa había desviado la cuestión de su cauce provocando el conflicto entre el ferrocarril directo y el ancho por la Tieira.

Antes que ella habían mantenido la *desviación* los diputados partidarios del directo, declarándose adversarios de la Tieira.

Y prensa y diputados continuaron manteniendo esa desviación haciendo de dos cuestiones una, queriendo tratar como representantes de intereses opuestos, y hablando últimamente de transacciones.

Ahora mismo, diputados partidarios del ferrocarril directo se disponen á combatir el dictamen favorable á la Tieira.

¿Qué es esto mas que una continuada desviación?

La Voz de Galicia, con su actitud que nada tiene de comun con la nuestra, apoya nuestra conducta justificando nuestra intransigencia.

¿En qué fundamos ésta? En que la cuestión está perfectamente definida: el ferrocarril directo propio de la Coruña, construido con el dinero de dicha ciudad, proyecto en nada relacionado con el de la Tieira, que es un ferrocarril ancho destinado al servicio general de Galicia.

Desde el principio lo hemos dicho: no ha sido prudente mezclar cuestiones independientes.

Si todos los periódicos, especialmente algunos partidarios del directo, hubieran observado la conducta de *La Voz* inspirándose en el criterio de este colega, no se hubiese empeñado la ruda polémica, en último término nada provechosa.

Pero desde el primer momento se combatió el ferrocarril de la Tieira en nombre del directo, y surgió el antagonismo.

Debemos recordar que cuando nosotros terciamos en la cuestión esta, como ya dijimos en otro artículo, estaba fuera de su verdadero terreno. Por quererla colocar en el suyo propio fuimos rudamente combatidos y acusados de levantar el estandarte de antipatriótica intransigencia.

Y esta acusación alcanza igualmente á *La Voz* que como nosotros cree que no puede haber componendas ni transacciones, que tienden á desvirtuar el pensamiento de construir un ferrocarril económico de vía estrecha entre la Coruña y Santiago.

Hé aquí nuestra intransigencia justificada por razones que afectan á la conveniencia de nuestros mismos adversarios.

Obras de utilidad pública

Si hay en el mundo alguna potencia que con justa razón pueda gloriarse de encerrar dentro de sí todos los elementos de vida necesarios para el desarrollo de un pueblo, á nadie corresponde esta honra tan exactamente como á nuestra querida patria. Reuniendo en su perímetro las producciones todas de todos los climas; encerrando en sus caprichosas fronteras los más variados elementos, tanto en la parte mineral como en la vegetal: ostentando en su población el germen de todas las ciencias, de todas las artes, de todas las industrias posibles, España puede por sí sola, sin necesidad de mendigar auxilio de nadie, constituirse en cabeza de los pueblos civilizados por medio de la perseverancia y del trabajo.

La antigua Iberia aparece, no obstante, como anextesiada y quizá, por esta causa, fuera del concurso de la producción. Dos guerras civiles casi consecutivas, y el prólogo heroico de la guerra contra Napoleón I son la causa de esa postración, de esa anemia que, al parecer, la consume; pero el día en que asegurada la paz y sentada la tregua de la política vuelva España á mirar en derredor de sí y á considerar cuánto la perjudican las guerras intestinas, se levantará pujante y como siempre digna, y hará de su suelo el gran taller de las naciones.

Hoy que empezamos á gozar de esa paz, que vemos afirmarse en nuestro pueblo el amor al trabajo y la fé en el porvenir, debemos aprovecharnos de estas felices disposiciones y trabajar por nuestra antigua preponderancia, á fin de que aquellos días de gloria cuyas fechas consignó la historia en letras de oro, vuelvan para nosotros no traídas por el estrépito de la guerra, sino conquistadas por el trabajo y la honradez. A esta obra de regeneración todos estamos obligados: el rico, el pobre, el obrero, el industrial, el hombre de ciencia, el comerciante, el labrador, todos aquellos, en fin, que de españoles se precien, todos los que amen la gloria de nuestra bandera.

Para ello solo un camino existe: las reformas. Que estas reformas no deben dejarse á la iniciativa del Gobierno, ya lo hemos probado en otros artículos de nuestro diario: los pueblos pueden hacer por sí mismos mucho más que lo que el más previsivo ministro puede llevar á cabo desde su departamento. España no es tan pobre como se la considera; tiene capitales que, aunque retraídos de la circulación por temor á las consecuencias de la guerra, están prontos á entrar en el concurso de la producción si la conservación de la paz les presta garantías de seguridad. La alianza del capital con el

trabajo se firmará el día que aquel tenga seguridad de producir, sin miedo á violentas transiciones.

Generalmente carecemos en España de muchas obras de utilidad pública que en otros pueblos de Europa y de América son tan comunes que ya se consideran como la cosa más natural y sencilla. En los países citados, una red de ferrocarriles cubre todo su perímetro, y esas vías de comunicación cortan incesantemente multitud de canales de riego donde se puede aprovechar el caudal de un río por pequeño que sea. Estos canales de riego, completamente necesarios para la agricultura, fertilizan muchas hectáreas de terreno que sin el beneficio de las aguas serian poco menos que estériles y llevan la vida á extensas comarcas que, merced á ellos, no tienen que esperar sus producciones de las alternativas atmosféricas.

A primera vista, piensa el viajero que esas grandes arterias, esas multiplicadas exclusas que encierran en su seno la fertilidad de los campos, son debidas á la previsión de los Gobiernos: mas si se pregunta á los naturales del país, si se quiere de los habitantes quién es el dueño de aquella obra pública que de tal manera atrae la atención del observador, la admiración de éste sube de punto al oír que el canal pertenece al municipio, ¿Cómo se consigue este resultado? Fácilmente lo comprenderán nuestros lectores: estableciendo la federación del trabajo.

Si una ciudad no cuenta con recursos suficientes para emprender esta obra de utilidad pública, llama en su auxilio á los capitales que en su recinto encierra, éstos la prestan su concurso, á ellos se une la villa, á la villa la aldea, y en virtud del comun esfuerzo la comarca entera goza del beneficio de los riegos, estableciendo por medio de un reglamento discutido ampliamente en una asamblea la participación que á cada accionista corresponde, y el insignificante cánón que los agricultores han de satisfacer por el aprovechamiento de las aguas, y cuyo capital se destina á las reparaciones que en la obra sean necesarias en el decurso del tiempo.

Nos contestarán algunos que nuestras ciudades, nuestras villas, y sobre todo nuestras aldeas, están en la pobreza más extrema, y prescindiendo de la verdad que tal aseveración encierra, podremos afirmar al que tal diga que padece un error. Hace algun tiempo que en virtud de la ley de desamortización, fueron vendidos los bienes que se llamaban *de propios* ingresando su valor en las arcas del Tesoro, si bien su 80 por 100 quedó impuesto en la Caja de Depósitos donde produce un interés que queda en beneficio de los pueblos. Este 80 por 100 puede negociarse en su tercera parte convirtiéndose en valor transferible en virtud de un expediente incoado con motivo de utilidad pública, y todos los días se están aprobando concesiones de este género ya para

vias de comunicacion ó sean caminos vecinales, ya para la construccion de puentes, casas consistoriales, escuelas y otras obras públicas cuya necesidad acreditan las oportunas certificaciones.

Ahora bien; si en vez de aplicar esos fondos á necesidades de los municipios, generalmente creadas por mala administracion, se invirtiesen en la canalizacion de los rios, ¿no producirian mucho más y serian de más utilidad á los pueblos, en su totalidad agrícolas? ¿Es acaso preferible á los mismos subsanar la necesidad de un momento á proporcionarse un continuo aumento en sus producciones? De ningun modo: si se consultara individualmente sobre la aplicacion que habia de darse á esos fondos, seguramente que se contestaria en favor de nuestra opinion.

Otra clase de obras públicas de gran utilidad seria la construccion de ferro-carriles económicos que pusieran en comunicacion las capitales de partido judicial con las ciudades, y á estas en su caso con las vias férreas. Estos medios de locomocion, que á la vez lo pueden ser de transporte, facilitarían el ingreso en los mercados á las diferentes producciones de una comarca: relacionarian los pueblos entre sí por medio del cambio de sus respectivos cereales; normalizarían el precio de las ventas, y darian un interés crecido á los capitales que en su explotacion se interesaran.

Para su construccion solo habia que apelar al medio que arriba dejamos indicado: que los capitalistas arriesgasen en ello su numerario en vez de dedicarlo al tráfico de almacenar granos con la esperanza de venderlos á más alto precio: que la ciudad, la villa y la aldea se hiciesen accionistas, imponiendo en la sociedad el todo ó parte del 80 por 100 de sus propios, puesto que tienen facilidad de hacerlo, y luego que los rails estuvieran sentados y diese principio la explotacion de la via, sin duda que habrian de felicitarse del empleo que habian dado á sus fondos.

Comarcas hay que, alejadas de los rios y desprovistas de vias de comunicacion, no pueden lanzar al mercado sus producciones porque, ó éstas son muy escasas por la falta de riegos, ó si abundan, están encerradas en un círculo de hierro que no pueden romper. No basta que las regiones bañadas por los rios tengan la probabilidad de regar con ellos sus vegas; es preciso que este beneficio se haga extensivo por medio de la canalizacion á otros terrenos que de él carecen. No es suficiente una carretera para subvenir á las necesidades de todo un partido judicial, sino que es necesario que la capital de ese partido esté enlazada con otra, y ambas con la de provincia, por medio de vias férreas, así como que los pueblos rurales puedan comunicarse entre sí por medio de caminos carreteros limpios y bien cuidados, en vez de la estrecha senda que hoy los une.

Mediten sobre esto los pueblos, oigan nuestro amistoso consejo, y tal vez en no lejano dia tocarán los beneficios que hoy gozan las naciones más potentes y civilizadas.

(El Debate.)

Lo que conviene

Con motivo de un artículo del

periódico constitucional *El Debate* en que se reclama la jefatura del partido para el duque de la Torre, ha publicado *El Día* atinadas consideraciones acerca de la gestion que en nuestro país han realizado los *jefes de partido*.

Cuatro son los que reconoce nuestro colega, teniendo en cuenta la duracion del tiempo que estuvieron en el poder; Narvaez, O'Donnell, Prim y Cánovas, y á los cuatro califica de deficientes por su desconocimiento casi absoluto de las cuestiones de Hacienda.

Hace *El Día* el resumen de la gestion de cada uno de ellos en muy cortas frases. Narvaez—dice—tenia que atender á un presupuesto insignificante y solo supo hacer subir el 3 por 100 á cañonazos. O'Donnell sabia únicamente preguntar á Salaverría por el estado de la Hacienda, y aquel Gobierno agotó los inmensos recursos de la desamortizacion, sembrando los gérmenes de nuestro malestar financiero. A Prim se le puede juzgar por la sola frase de «dinero que no cueste dinero.» Si no muere, hubiera mantenido, como Narvaez y O'Donnell, el orden en las calles, y el desorden en la Hacienda. Cánovas, en seis años, tuvo siempre déficit, y la gloria que alcanzara acabando dos guerras, desaparece ante el abandono absoluto en que dejó la Administracion.

Expresando cual es nuestro estado actual, insiste el periódico independiente en que necesitamos un plan general de Hacienda realizable, prudente, basado en las economías de que es susceptible nuestro presupuesto, especialmente en el ramo de guerra; y cita el ejemplo de Italia que desde el primer dia de la paz concentró toda su atencion en regularizar la Hacienda.

Es indudable que si la disidencia iniciada en el partido gobernante no es tentativa de un nuevo partido sino propósito de una evolucion de los partidos liberales en el sentido de agruparse ensanchando la base de su constitucion, el país cansado de la política menuda, recibiría con agrado esa agrupacion. Pero si, por el contrario, se trata de formar un partido nuevo para satisfaccion de ambiciones personales, su existencia será tan breve como infecunda.

Coincidiendo con estas apreciaciones, *El Día* cree que si el jefe de ese partido fuese un militar ya el duque de la Torre ya otro, nuestra política habria retrocedido diez años.

Gaceta de Madrid

La del 30 publica sancionada la ley de conversion de la Deuda interior y exterior cuyos extremos deben recordar nuestros lectores.

Como complemento de esta ley, publica tambien un real decreto estableciendo reglas para la conversion, que no es posible reproducir por su mucha extension.

De las disposiciones de este decreto, las que ofrecen más novedad, son las que se refieren á la conversion de la Deuda exterior, asunto de que hablan varios artículos, pero de los cuales tomamos los siguientes, que son los más esenciales:

«Art. 15. Para la conversion de la Deuda consolidada exterior al 3 por 100 se admitirá el capital expresado en los títulos actuales en esta forma: A los tenedores que hagan la presentacion en Londres en libras,

y aplicadas en francos, con lo cual se les concede el beneficio representado por los cambios de 51 dineros esterlines y 5'40 francos por peso fuerte. Este capital se convertirá en la nueva Deuda perpétua exterior del 4 por 100 al tipo de 43'75 por 100 en las mismas monedas extranjeras, y se establecerá su equivalencia en pesetas al cambio par, ó sean pesetas 25'20 por libra esterlina y peseta por franco.

Art. 19. Los intereses de la Deuda perpétua exterior al 4 por 100 serán satisfechos por el Banco de España en Londres y París, previa la presentacion y cancelacion de los correspondientes cupones en la comision de Hacienda de España en el extranjero. Tambien podrá domiciliarse el pago en las plazas de Barcelona, Amsterdam y Lisboa; pero se hará en letras á cargo del Banco de España, ó de sus corresponsales en Londres ó París, á voluntad de los interesados. Estas letras se expedirán con plazo de treinta dias para que dentro de él puedan comprarse y cancelarse los cupones de su referencia.

Art. 23. A los tenedores de la Deuda consolidada exterior que acepten la conversion por la nueva Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, y los soliciten con la presentacion de sus actuales títulos dentro de los dos primeros meses de los seis en que tienen la facultad de hacerlo, segun el art. 6.º de la ley y el 14 de este decreto, se les abonará una comision de 7'8 por 100 sobre el valor nominal de la Deuda al 3 por 100 que presenten á la conversion, haciéndose este abono en la misma Deuda al 4 por 100.»

Además de este decreto, la *Gaceta* publica una real orden prescribiendo que los tenedores de la nueva Deuda del 4 por 100 interior, «puedan presentar sus cupones y cobrar los intereses en las plazas de Paris, Londres, Amsterdam, Bruselas y Lisboa, recibiendo en pago letras á treinta dias fecha y cargo del Banco de España, á cuyo efecto irán delegados especiales de esa direccion general, ó de la comision de Hacienda en el extranjero, á las tres últimas citadas plazas.»

La carga de justicia de 250.000 pesetas, que va á consignarse en el presupuesto, á favor de la reina Isabel, está justificada en el preámbulo del proyecto de ley, donde se hace la historia minuciosa de las cuentas entre la Hacienda y la Real Casa antes de 1869, y de los trabajos realizados por la junta mixta que se nombró, resulta que la reina Isabel debia al Tesoro por anticipaciones y otros conceptos unos 10 millones de pesetas, y el Tesoro á la reina por diezmos, y el importe del 25 por 100 de los bienes cedidos al Estado, unos 16 millones de pesetas; resultando un saldo á favor de S. M., de más de cinco millones de pesetas, que es la cantidad con cuyo interés se constituye la carga de justicia de que venimos hablando.

Por último, la *Gaceta* publica una interesante real orden, para que desde 1.º de Julio pueda aplicarse el artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre, cobrándose el 16 en vez del 21; real orden que contiene una porcion de reglas, cuya extension nos impide reproducirlas, pero que deben reparar con cuidado los propietarios, alcaldes, secretarios de ayuntamiento y demás interesados.

Creemos que muchos de nuestros abonados leerán con gusto el brillante discurso que S. M. el rey ha pronunciado en la sesion inaugural del Congreso pedagógico, cuya oracion fué vivamente aclamada por todos los concurrentes:

«Un deber de cortesía me obliga á dirigiros la palabra, no solamente para manifestar mi agradecimiento al señor presidente, al señor secretario, al señor García y García, representante del Fomento de las

Artes, por las benévolas frases que me han dirigido y por la importancia que han atribuido á mi concurso en este importante asunto, sino tambien para manifestar la satisfaccion que experimento al presidir este primer Congreso pedagógico.

Aún no hace muchos dias que en este mismo sitio la iniciativa particular reunia el Congreso de los higienistas con el deseo de mejorar las condiciones de vida del pueblo español; hoy, la iniciativa particular tambien, reúne aquí á los representantes del magisterio que puede contribuir eficazmente al desarrollo de la inteligencia, de la instruccion y de la cultura nacional. ¿No es esta, señores, una prueba evidente de que estas dos ideas que se completan, de que estas dos corrientes hijas del dualismo humano, son los motores que empujan lenta, pero seguramente, nuestra patria por el camino de la civilizacion y del progreso?

(Bravo, bravo. Aplausos prolongados y repetidos. Se oyó un ¡viva el Rey! que fué contestado por toda la concurrencia.)

Claramente han dicho los que antes que yo han hablado, cuán noble y grande es la mision del maestro, porque saca al hombre de tal estado de ignorancia que lo hace semejante al ser irracional, porque abre su alma y sus ojos á los grandes ideales que forman la base de toda sociedad: Dios, patria, familia, caridad. ¡Bravo! Unánimes aplausos.)

Deber mio es, pues, manifestar en este sitio, no solamente el interés que me inspira la suerte de los maestros españoles, sino tambien mi sincero deseo de contribuir, en la forma que mis deberes y mis atribuciones me permitan, á mejorar su condicion con el concurso del Gobierno, tan interesado en su favor como yo.

Yo, que me he sentado en los bancos del aula, sé cuanto tengo que agradecer á mis queridos maestros. (Muy bien. ¡Bravo! Aplausos.) Y bien sabe Dios que, si de mi dependiera solamente, los maestros españoles nada tendrían que envidiar á los de los más adelantados países de Europa. (Bravo; grandes aplausos.)

Pero el Sr. García y García, representante de el Fomento de las Artes, lo ha dicho muy bien; pasaron ya los tiempos en que se creia que la iniciativa del Estado debia hacerlo todo. Justo es tambien que la responsabilidad no sea exclusivamente suya.

El Rey, el Gobierno, pueden auxiliar, alentar, dirigir, reglamentar los progresos de la enseñanza; pero la iniciativa particular, las corrientes de la opinion pública son tan poderosas, que nada puede sustituirlas, porque, señores, ya creo haberlo dicho en este sitio, la ignorancia es la forma más dura de la esclavitud y de la que tan solo se redime aquel que, teniendo la libertad, sabe hacerse digno de obtenerla y de conservarla. (Muy bien, muy bien. Grandes y prolongados aplausos. Continuados vivas al Rey.)

Con las ideas emitidas en la anterior peroracion forman notable contraste las que, en su amor á la ignorancia y consecuente con sus tradiciones, emite *La Fè* en el siguiente suelto en que se revuelve contra el Congreso pedagógico.

«... Allí estaba por ejemplo el general Ros de Olano que se pinta solo para dirigir la palabra á los maestros, si es que no quiere leerles algunos capítulos de su *doctor Lañuela*, que les vendría de perilla para entrar en cuentas consigo mismos, y distraer el hambre con el sueño.

Desgraciadamente con esto no sacarán la tripa de mal año, y despues de mucho discutir, y de mucho votar, y de mucho *señoría* por aquí, y *su señoría* por allá, se volverán tranquilamente á su casa sin haber averiguado de qué color es el pan, ni para qué sirve la carne de ternera.

Tendremos la escena de D. Hermógenes y doña Mariquita en la *Comedia nueva* de Moratin. Todos los versos y todo el sabor del mundo no valen lo que un buen carnero verde.»

¡*Quorum deus venter est!*

¿Cree *La Fè* que los dignos profesores de instruccion primaria van al Congreso á satisfacer su estómago? Pues nó; llevan un fin más alto, más levantado.

Van á estudiar el medio de arrancar de las garras del despotismo por medio de la instruccion, á un pueblo que hasta hace poco tiempo ha sido patrimonio de los absolutistas por mediacion de un

clero falto de instruccion ó sobrado de malicia.

El Libredón ha publicado sin comentario alguno el artículo de *La Voz de Galicia* que hemos comentado anteaer en el nuestro titulado *Lo que dice La Voz*.

Suponemos que tambien publicará el que hoy comentamos.

Es el complemento del anterior y apoya la *intransigencia* de los *tievistas*, así como evidencia la generosidad el *no egoismo* de los que combaten la solucion que nosotros venimos defendiendo.

La Ilustracion Cantábrica—antes *Gallega y Asturiana*—recoje un suelto que le hemos dedicado con objeto de que aclarase su actitud en la cuestion del ferrocarril de Santiago.

No pudimos conseguir nuestro propósito. *La Ilustracion* dice que está y estará siempre al lado de aquellos que atiendan exclusivamente á los intereses comunes de Galicia; como *revista decenal y principalmente literaria* sabe que no puede tener la pretension de influir, ni en la opinion general, ni en las decisiones de los poderes públicos; y persiste en que no hablará hasta que recaiga acuerdo técnico competente y definitivo.

Respetamos las razones en que funda su reserva nuestro estimado colega; pero, no obstante, hemos de hacerle dos observaciones.

Primera; que su carácter decenal y literario no obsta para que defienda los intereses de nuestro país, como en otras cuestiones lo viene haciendo, á pesar de no tener la pretension de influir en la opinion general, etc., etc.

Segunda; que al decir al lado de

quien estará, tampoco dice quien cree que en este asunto atiende á los intereses comunes de Galicia.

Es decir que *La Ilustracion* dá la razon á tirios y á troyanos.

Y que su carácter decenal y literario no obsta para que en otros asuntos de parecida índole al de que se trata, exprese claramente su opinion.

En *El Clamor de Galicia* ha aparecido el comunicado del señor Placer Bouzo.

Todavía quedan muchos periódicos de Galicia que no lo han insertado.

Y algunos de América. No recordamos que en *Gerónimo Paturot* haya ningun personaje que llegue á adquirir celebridad á fuerza de comunicados.

¡Caso raro!

El Anunciadero del 31 no nos llama bárbaros ni salvajes.

Es decir, no dice nada sobre el derribo de los torreones.

Sobre ese asunto publica dos sueltos *La Ilustracion Cantábrica* que llama la atencion del director general de Instruccion pública.

¿Pues no habíamos quedado en que *La Ilustracion Cantábrica* no tiene la pretension de influir en las decisiones de los poderes públicos?

¿O es que no tiene esa pretension sino cuando se trata del ferrocarril de la Tieira?

Correspondencia

Madrid 30.—Las minorías democráticas se disponen á combatir enérgicamente el proyecto sobre creacion de una carga de justicia de un millon de reales en favor de la reina doña Isabel en equivalencia del ca-

pital á que dice tiene derecho por saldo de la liquidacion de créditos y débitos entre el Estado y su real casa. El Gobierno, afirman sus íntimos amigos, cuenta con medios más que suficientes para que las Cámaras le aprueben, pues que la minoría conservadora le dará su apoyo en esta cuestion así como tambien los amigos de Navarro Rodrigo. Los que tal dicen, añaden; que más de un demócrata de los que hoy critican el proyecto, cuando llegue el caso, se abstendrán de tomar parte en los debates que han de tener lugar. Estos debates ofrecerán grande interés por la índole y calidad de ciertos oradores que han de terciar en ellos y por las declaraciones que se les suponen han de hacer. Los diputados ministeriales se mostraban hoy resueltos, como si obedecieran á secreta consigna, á nombrar á ciertos conservadores para que formen la comision que ha de dar dictámen acerca del mismo proyecto. Y decian más, que tienen la esperanza de que el presidente de esta comision, sea un ex-ministro de procedencia canovista. Que al dictámen que dé nada tendrá que añadir el Gabinete, como si tratara de dar en el asunto al partido conservador, la participacion que dicen le corresponde. La oposicion democrática espera estar representada en la repetida comision con el fin de que haya voto particular y dar á la discusion mayor amplitud.

Personas que suponen estar enteradas en ciertos secretos aseguraban que cuando el Senado llegue á ocuparse del proyecto en cuestion, el senador señor duque de la Torre, en quien algunos suspicaces fijan su vista cuando hablan sobre el particular, no estará ya en Madrid, por tener necesidad de hacer pronto un viaje á sus posesiones de Andalucía, en donde sus quehaceres le detendrán bastantes dias, é inmediatamente despues hará su expedicion veraniega. Con cuyo motivo el señor duque no podrá tomar parte en la discusion que pudiera promoverse en la alta Cámara. Pero que sus amigos, añaden, podrán obrar con entera libertad de conciencia.

Otra de las cosas que dá mucho que decir en los círculos políticos, es el arreglo de la base 5.ª acordado por el Gobierno y que tanto ha molestado á D. Segismundo Moret y Prendergast. Los conservadores no ocultan la satisfaccion que les causa el que el Sr. Camacho y el Sr. Sagasta hayan hecho á última hora una cosa que haya sacado de quicio al presidente de la comision general de presupuestos del Congreso, ya que él no ha vacilado en hacer todo género de

esfuerzos para sacar adelante los proyectos rentísticos del ministro de Hacienda que ya ha juzgado el país. Ministeriales de esos que nunca han podido transigir con las obras del Sr. Camacho, públicamente manifestaban su alegría por el desengaño que acaba de recibir el Sr. Moret de quien dicen que toda la energia que muestra hoy para censurar á Camacho debió haberla empleado para rechazar como presidente de dicha comision de presupuestos los gravosos impuestos que affigen á las clases productoras y no haberlos defendido como los defendió en pleno Parlamento. Y así juzgando al Sr. Moret los indicados ministeriales aplaudian la entereza con que don Práxedes Mateo Sagasta le trató ayer tarde en el salon de conferencias y delante de mucha gente.

El Sr. D. Victor Balaguer ha conferenciado largamente con el Sr. Moret aproposito del asunto, y parece que han convenido el modo y forma que combatirán unidamente lo de la repetida base 5.ª

El Sr. Amorós y otros diputados se disponen á marchar en breve á sus respectivos distritos. Es cuanto he oido referir en mi visita al Congreso.

(El Corresponsal.)

Santos de hoy.—Stos. Marcelino y Erasmo.

Idem de mañana.—Stos. Isaac Eliva y Clotilde.

Servicio particular.

MADRID 2 1'40 (mañana.)

Discútese en el Senado el proyecto de ley sobre conversion de la Deuda extranjera.

Continúa en el Congreso la discusion de la base 5.ª, cuya derogacion pedirá Balaguer, proponiendo nueva valoracion en sentido proteccionista.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

— 2 —

tisfarán el 3 por 100 de los valores estipulados en las mismas, salvo el derecho de la Administracion para comprobarlos, segun las disposiciones de este Reglamento.

Art. 5.º En las adjudicaciones de bienes inmuebles y derechos reales por via de comision ó encargo para pago se exigirá desde luego el mismo tipo de 3 por 100, sin perjuicio del derecho á la devolucion que compete cuando los inmuebles ó derechos sean cedidos por el adjudicatario al acreedor en solvencia de su crédito ó enajenados para este objeto en el término de un año, á contar desde la fecha de la adjudicacion. Las transmisiones en estos dos últimos casos se liquidarán por las reglas ordinarias.

Cuando las adjudicaciones para pago consistan en bienes muebles ó semovientes adenderán el 0'50 por 100 de su valor, sin derecho á la devolucion establecida en el párrafo precedente.

Art. 6.º Las compra-ventas con cláusula de *retrocesion* pagarán el 3 por 100, segun dispone el art. 4.º; pero si por cumplirse la condicion impuesta vuelve la propiedad, sea nuda ó plena, al vendedor pagará este el 1 por 100.

La transmision del derecho de retroventa en virtud de contrato queda sujeta al pago de 3 por 100 del precio por el que se adquiere el derecho; debiendo completar el adquirente al usar de este el impuesto del 3 por 100 del valor total del inmueble.

Si la transmision del expresado derecho se verifica por sucesion testada ó intestada, se pagará lo que corresponda, segun la escala de herencias y legados, computándose el valor del derecho de retroventa por la diferencia del inmueble ó derecho real á que se refiera, ó el precio que hubiere mediado en el primitivo contrato de venta compacto de retrocesion.

El heredero ó legatario del derecho de retroventa, al hacer uso de él satisfará el 1 por 100 á cuyo pago venia obligado su causante.

Art. 7.º En las *permutas* pagará cada permutante el 1'50 por 100 del valor igual de los bienes respectivos; y por la diferencia de valor, si resultasen entre unos y otros, pagará el 3 por 100 aquel que figure como mayor adquirente en la cantidad que lo sea.

Cuando entre los bienes permutados haya algun inmueble situado en territorio exento, no se exigirán los derechos que en otro caso corresponderian al mismo.

Las permutas de fincas rústicas cuando cada una de estas no exceda de tres hectáreas de cabida, y además alguna de ellas resulte acumulada á otra perteneciente con anterioridad á uno de los permutantes, pagará el tipo establecido en el número 3.º del art. 28.

Art. 8.º La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de los *derechos reales* impuestos sobre bienes inmuebles, de cualquier modo que se denominen por la ley ó la costumbre, satisfarán por re-

— 71 —

DISPOSICION TRANSITORIA.

Durante el año de 1882 se considerarán como efectos elaborados conforme á lo prescrito en la ley, los que hayan sido habilitados por un cajetin especial, que los armoniza con las escalas de la misma. Las Letras de Cambio, Libranzas á la orden y Pagars de Comercio, aún cuando por lo que respecta á las fracciones de céntimos en la cuantía de que pueden ser objeto, no están estrictamente ajustadas á la escala del art. 107 de la referida ley; y finalmente, el papel de oficio para la venta, que se expenderá al precio de 0'10 en vez de 0'06, designado en su timbre.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—Aprobado por S. M.—Camacho

A. J. PEREIRA.

Shakspeare y Calderon.

OBRA PREMIADA EN EL CERTÁMEN CELEBRADO EN 1881 POR EL INSTITUTO DE LUGO.

Un tomo en 4.º lujosamente impreso: 10 reales.

Pedidos al autor, Castillo, 31, Lugo.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse
en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL **SINGER**

Pídanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

Aprovechar la ocasion.

En la puerta de San Pedro, frente al fielato, hay un gran surtido de calzado para señora y caballero, á precios sumamente arreglados. Dicho calzado ha sido construido por los mejores artistas de Lugo.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

SE VENDE LA CASA NÚMERO 11 de la calle de la Cruz. El remate tendrá lugar el día 19 de Junio próximo en la Notaria de D. Domingo Carballo, donde se hallarán los títulos de pertenencia.

SE VENDE LA CASA NÚMERO 4 DE la calle de la Catedral. En la misma informarán.

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de **La Ferté sous Jouarre.**

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de **La Ferté**, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, según libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia:

A D. Juan Zamuz.....	San Martin de Quiroga.
» Francisco Rodriguez Pena.....	Puertomarín.
» Antonio Blanco Pena.....	Idem.
» Elías Fernandez.....	Monforte.
» José Martinez Cifuentes.....	Idem.
» Antonio Freijo, Procurador del Juzgado.	Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, **D. Antonio Mendez.**

10, PLAZA MAYOR, 10.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios, y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.

En Lugo, farmacia de M. Iglesias Ferradas.

Doctor Morales, calle de Carrretas, núm. 39, piso principal, Madrid.

ASMA

SOFOCACION, OPRESIONES, CATARROS CRÓNICOS, &
NUEVO Y SORPENDENTE DESCUBRIMIENTO

Polvos anti-asmáticos de Gastaldo.

De resultados completamente satisfactorios como puede verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los señores que han sido curados.

Depositarios, *Lugo* Sres. Iglesias. *Travesía, 6. Coruña,* Sres. Villar. *Oviedo,* Sres. Santamaria.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Se hallan vacantes los cargos de agentes recaudadores de los partidos de Sárria y Vivero.

Las personas que deseen desempeñar dichos destinos deberán constituir previamente la fianza reglamentaria, y percibirán respectivamente como única retribucion el 1'50 por 100 y el 1'75 por 100 sobre las sumas que cada uno ingrese, siendo de su cuenta el nombrar y remunerar á los cobradores que necesiten para realizar el servicio en los pueblos de cada agencia y de cuya gestion responderán en absoluto ante el Banco.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en las oficinas de esta Delegacion, dentro del plazo de 15 dias, en las cuales se darán cuantos detalles se apetezcan referentes al servicio de las citadas agencias.

Lugo 19 de Mayo de 1882.—El Delegado, *F. de Alzega.*

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NÚMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

SE ARRIENDA EL PISO PRINCIPAL de la casa número 7 de la calle de Armañá. En el segundo de la misma casa darán razon.

SE ARRIENDA LA CASA NUM. 2º de la Ruanueva. En la del número 33 del bñrrio de S. Roque darán razon.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.

CAPÍTULO PRIMERO.

Actos sujetos al impuesto y tipos de impositcion.

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1882 se liquidará y percibirá en la Península é islas adyacentes el impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes, según la reforma introducida en el mismo por la ley de esta fecha.

En las tres Provincias Vascongadas y en la de Navarra continuará la exencion con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Su exaccion y administracion se verificarán conforme á las prescripciones generales contenidas en este Reglamento, y á las declaraciones y disposiciones que dicten, según su carácter, el ministerio de Hacienda y la Direccion general del ramo.

Art. 3.º Contribuirán al impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes:

1.º Las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y las de derechos reales sobre los mismos.

2.º La constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de derechos reales afectos á los bienes inmuebles.

3.º Las trasmisiones de dominio de bienes muebles que se verifiquen por causa de muerte.

Y 4.º Las de igual naturaleza que se efectúen por consecuencia de actos judiciales ó administrativos, ó en virtud de contratos otorgados ante Notario.

Art. 4.º Las adjudicaciones en pago, las compra-ventas, reventas y cesiones á título oneroso de bienes inmuebles y derechos reales sa-